

Junta de Andalucía de 7 de junio de 1990, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico, salvo en la calificación de la sanción que se estima leve en grado mínimo, rebajándose la multa a la suma de 10.000 ptas. Sin costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4052/90, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4052/90, promovido por Banco de Andalucía, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4055/90, interpuesto por Supermercados Itálica, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4055/90, promovido por Supermercados Itálica, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por el procurador Don Manuel Pérez Perea, en nombre y representación de Supermercados Itálica, S.A. contra las resoluciones de la Dirección General de la Consejería de Fomento y Trabajo de 28 de junio de 1990 y de la Delegación Provincial de Sevilla de 7 de febrero de 1990, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4056/90, interpuesto por Industrias San Telmo, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4056/90, promovido por Industrias San Telmo, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Mauricio Górrillo Cañas, en nombre y representación de Industrias San Telmo, S.A. contra la ya referenciada resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo

debemos confirmar y confirmamos la misma dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4089/90, interpuesto por Dialco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4089/90, promovido por Industrias Dialco, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Romero Villalba, en nombre y representación de Dialco, S.A. contra las resoluciones del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 3 de julio de 1990, de la del Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla, y declaramos tales actos conformes a derecho, todo ello sin imposición de las costas procesales causadas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 172/91, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 172/91, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo y declarar la nulidad de la resolución recurrida por no ser conforme a derecho, sin costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2010/91, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2010/91, promovido por Banco de Andalucía SA. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos en todos sus términos la resolución recurrida. Sin costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2026/91, interpuesto por Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2026/91, promovido por Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca SA. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con estimación del recurso interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A., debemos anular y anulamos la misma por contraria al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2036/91, interpuesto por Tuberías Industriales y Calderería, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2036/91, promovido por Tuberías Industriales y Calderería SA, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos en parte el recurso interpuesto por el Procurador Don Julio Poneque Guerrero en nombre de Tuberías Industriales y Calderería, S.A. contra la expresada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos confirmar y confirmamos la misma por su adecuación al Orden Jurídico, si bien fijando la cuantía de la sanción impuesta en doscientas cincuenta mil pesetas. Sin costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 18.7 de la Ley de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/1992 de 14 de enero capítulo I: «Ayudas a la contratación de jóvenes menores de 25 años».

Expte.	Solicitante	Subvención
AJ-54/92-SE	Ayto. Estepa	6.071.844
AJ-85/92-SE	Ayto. Osuna	9.739.038
AJ-34/92-SE	Ayto. Gerena	2.466.222
AJ-95/92-SE	Ayto. Puebla del Río	8.063.802
AJ-03/92-SE	Ayto. San Juan Aznalf.	7.100.268
AJ-77/92-SE	Ayto. Almensilla	2.992.680
AJ-32/92-SE	Ayto. Brenes	4.295.322
AJ-78/92-SE	Ayto. Alcalá de Gdaira.	44.240.614
AJ-105/92-SE	Ayto. Alcalá del Río	2.992.680
AJ-51/92-SE	Ayto. Almadén de la Plata	1.662.720
AJ-87/92-SE	Ayto. Pilas	4.107.588
AJ-72/92-SE	Manc. Muncip. Bajo Guadalq.	2.909.646
AJ-68/92-SE	Manc. Gestión RSU	3.990.420
AJ-46/92-SE	Patron. Prov. Urbanismo	1.662.720
AJ-82/92-SE	OPAEF	5.108.358
AJ-41/92-SE	Sdad. Desarrollo Ec° March	969.882

AJ-25/92-SE	Manc.Serv. e Inform. Alife.	1.939.764
AJ-90/92-SE	Manc. Muncip. Fom. y Des. S.N.	1.662.720

Sevilla, 7 de septiembre de 1992.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 18.5 de la Ley 3/91 de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/1992 de 14 de enero programa II: Ayuda a la contratación de trabajadores mayores de 25 años en situación de desempleo prolongado.

Expte	Entidad	Cantidad
PLD-96/92-SE	Ayto. Coria del Río	4.710.732
PLD-101/92-SE	Ayto. El Coronil	2.053.794

Sevilla, 9 de septiembre de 1992.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida.

El Decreto 3/92 de 14 de enero, regula el procedimiento de Ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En base a los Capítulos I y II del citado Decreto, se ha concedido la siguiente ayuda:

Expte	Entidad	Importe
AJ-2/92-CA	Ayto. de San Fernando	28.345.788

Cádiz, 9 de septiembre de 1992.- El Delegado.

CORRECCION de errata a la Resolución de 13 de agosto de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida. (BOJA núm. 86, de 1.9.92).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 7.721, columna derecha, línea 18, donde dice:	
«Ayuntamiento de Ubrique	2.860.000».
debe decir:	
«Ayuntamiento de Ubrique	3.860.000».

Sevilla, 16 de septiembre de 1992

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 7 de septiembre de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 941/89 interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de Granada.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 941/89 interpuesto por Colegio Oficial de Médicos de Granada, contra resolución de la Consejería de Gobernación de 13 de marzo de 1989 desestimatoria del recurso de alzada contra resolución del Servicio Andaluz de Salud de 4 de octubre de 1988, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Estrella Martín Ceres en nombre del Colegio Oficial de Médicos de